

Decreto Acuerdo N° 1462

CREASE UN ADICIONAL PARA LOS AGENTES DE LA SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2013

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Octubre de 2013.

VISTO:

El Expediente S-19682/2013, mediante el cual se gestiona el otorgamiento de un Adicional a los agentes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, durante los meses de octubre/ 2013 a diciembre/2013; y

CONSIDERANDO:

Que en fs. 01, obra nota S. de P. N° 2093 de fecha 08 de Agosto del 2013, mediante la cual la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas solicita el otorgamiento de un adicional específico por elaboración y presentación del proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

Que a fs. 02, obra planilla de costo de implementación del Adicional Específico por elaboración y presentación de Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

Que a fs. 43/44, obra Dictamen N° 39/13 de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas por el cual manifiesta que estima conveniente el reconocimiento del Adicional de elaboración y presentación del proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial al personal con efectiva prestación de servicio en la Subsecretaría de Presupuesto.

Que a fs. 46, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 1447/13, mediante el cual manifiesta que los beneficiarios del Adicional de elaboración y presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial, deberán cumplir una mayor carga horaria mínima de 2 horas diarias.

Que la Ley N° 4938, que establece y regula «la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», fija que la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO será el Órgano Rector del Sistema Presupuestario del Sector Público Provincial.

Que por el Artículo 16° de la citada norma legal se determinan las competencias que tiene la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, entre las cuales se destaca la de preparar el Proyecto de Ley de Presupuesto General y fundamentar su contenido.

Que a los fines de la preparación del Presupuesto de la Administración Pública Provincial, se hace necesario llevar a cabo el análisis y los ajustes necesarios de los anteproyectos que sean presentados por las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial.

Que en función de ello en los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año las tareas se verán notablemente incrementadas, debido a la preparación del Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2014, lo cual requiere un esfuerzo adicional por parte de los agentes que prestan funciones en forma efectiva en la Subsecretaría de Presupuesto, razón por la cual tal esfuerzo merece ser reconocido y compensado económicamente.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Créase con vigencia a partir del 01 de Octubre de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, un adicional de carácter no remunerativo y no bonificable, denominado «ELABORACION Y PRESENTACION DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL», que será percibido por el personal con efectiva prestación de servicios en la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO.

ARTICULO 2°.- El Adicional creado por el Artículo 1° del presente Instrumento Legal, se liquidará conforme el siguiente detalle:

FUNCIONES	IMPORTE
PROFESIONALES	\$ 1.000,00
ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS	\$ 900,00
PERSONAL DE SERVICIOS	\$ 800,00

(Planta Permanente y Contratados de la Administración Pública Provincial)

ARTICULO 3°.- Quedan exceptuados de percibir el adicional por Elaboración y Presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete.

ARTICULO 4°.- El personal incluido en las disposiciones del presente Decreto, deberá cumplir funciones adicionales durante dos (2) horas diarias como mínimo, en los horarios que a tal efecto disponga la Subsecretaría de Presupuesto.

ARTICULO 5°.- Facúltase a la Subsecretaría de Presupuesto, a disponer mediante comunicación expresa a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, la no liquidación del Adicional otorgado por el Artículo 1°, a los agentes que no cumplan con las tareas que les fueran otorgadas a efectos de la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2014 o con los horarios de trabajo asignados.

ARTICULO 6°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS, CENTRO DE CONTROL DEL GASTO DE PERSONAL y DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION DE LA INFORMACION.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*